

Cartas al director

Refutación

Aclaraciones a un escrito enviado por el señor alcalde de Singra al DIARIO DE TERUEL, publicado el día 5 de mayo donde manifestaba:

"Las declaraciones realizadas por los promotores no se ajustan a la realidad". "Que los promotores fueron informados de que en la fosa sita en el municipio podrían existir más cuerpos, que se hallaban encima de los restos de los vecinos de Calamocho".

Lo que en verdad se ajusta a la realidad es que debajo de dichos restos no se han encontrado los vecinos de Calamocho. ¿Cómo puede decir eso, una vez que debajo de los 36 militares no están los de Calamocho?

"Los promotores no han informado estas cuestiones a los afectados".

Sepa que los afectados han sido bien informados en todo momento, de que los de Calamocho podían estar debajo del bloque de nichos construidos en 1982, cuando empezaron a aparecer los militares y así por desgracia ha resultado.

Sigue diciendo: *"El Ayuntamiento ha prestado colaboración en todos los aspectos".*

No en todos, pues entorpeció y retrasó toda iniciativa de investigación, información y ejecución del trabajo de la exhumación. El público se va a enterar de su falta de colaboración durante veinte meses entorpeciendo nuestra labora; aunque a última hora rectificara y decidiera colaborar porque no tenía otra alternativa y cedió el local para ordenar, limpiar y secar los restos extraídos.

El 26 de febrero de 2006 solicité permiso para la exhumación de los asesinados de Calamocho en Singra, como representante de la Agrupación de Familiares en la Asociación de Pozos de Caudé. Su contestación fue improcedente y falta de colaboración; fue esta: *"...comunicamos a usted que no existe documentación alguna en este Ayuntamiento. Lamentamos no poder haber sido de utilidad".*

A pesar de que más adelante admite que nuestros familiares estaban debajo de los nichos; me quita de en medio de un plumazo.

Le contesté con seis justificaciones documentadas, explicando la defunción, Registro Civil, investigación, certificado de la autoridad, certificado de Extracto de Inscripción de Defunción; información testifical y testimonio del sacerdote en 1979.

Cinco meses más tarde, el 27 de julio de 2006 me exige:

"...concrete el lugar exacto con planos, fotos, superficie, profundidad y este Ayuntamiento decidirá si procede o no". Y eso que visitamos la fosa con el presidente.

Vuelve a transcurrir un año y me pide: *"documentación de que se realizarán los análisis de ADN a todos los de la fosa, o no se continuará el procedimiento".*

Le envió el expediente 028/2007 de la DGA, del 26 de marzo de 2007 de que se realizará el análisis de ADN.

Y por fin, el 27 de mayo de 2007 certifica el Ayuntamiento, en su punto 8º.

Resolución Fosa de la guerra civil de Singra, por unanimidad, autorizar la exhumación bajo una serie de condiciones poco favorables y sí engorrosas, no acordes con el caso, ni concuerdan con una buena disposición de colaboración como publicó.

Señor alcalde, la siguiente frase no procede, no se ha tocado a los familiares del municipio de sus nichos, no somos salteadores de nichos, no hacía falta salvaguardar a los enterrados al decir: *"El Ayuntamiento ha salvaguardado los derechos de los familiares de este municipio que tenían enterrados familiares en nichos que estaban construidos encima de parte de la fosa".*

Otro error más: *"Hay que considerar -decía- que los trabajos no se hubieran realizado sin la buena disposición de los vecinos de este municipio, ya que Singra funciona en régimen de Concejo Abierto y acuerdo en Asamblea Vecinal". "El Ayuntamiento ha actuado correctamente en todo el proceso y prestado la máxima colaboración".*

Esto no es cierto y ha quedado demostrado. El Ayuntamiento se ha saltado la autoridad de un rango superior, a la que debe acatar; olvida u omite el Texto del Proyecto de Ley publicado el 20 de septiembre de 2006, artículos 13, 14, 15 y 16 definiendo las autorizaciones administrativas para actividades de localización e identificación. Autorizarán las tareas de prospección para localizar los restos de las víctimas. Y no comentamos -de momento- la Comisión Interministerial.

Este proyecto es confirmado y publicando la Ley 52/2007, BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2007, artículo 11, colaboración de las Administraciones Públicas con los particulares para la localización e identificación de víctimas,... facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten, las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas...

Los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley se refieren a las obligaciones de las Administraciones Públicas.

Seguimos con la refutación:

El 28 de enero de 1983, el señor alcalde manifestaba: *"...pensamos que no hemos invadido sepulturas como usted afirmaba, sino simplemente se han construido los nichos en terreno junto a la fosa común que usted indica y suponiendo que fuera capaz de distinguir los restos de algún mortal en ella sepultados, cosa que no creemos posible después de pasados más de 40 años, aún podría exhumar una vez cumplidos los trámites legales al respecto"*.

Como ve, señor Martín, los nichos, según el señor alcalde de 1982 no los construyeron sobre la fosa común y usted ha dicho que podrían estar bajo los nichos.

Dos alcaldes que se contradicen. ¿Quién dice la verdad?

En 1982 se cometió un error. ¿Dónde están las víctimas de Calamocha, si no es debajo de los nichos? Se dijo en 1982 que no estaban debajo de los nichos, y sin embargo no se encontraron bajo los militares. ¿Se incurrió en una prevaricación en 1982, a pesar de que recibió información al respecto?
Pablo Marco Sancho. Zaragoza